



## **Aprobación definitiva de reglamento municipal regulador del registro de uniones de hecho**

Adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2007 acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal regulador del Registro de Uniones de Hecho.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicado en el B.O. de La Rioja nº 18 de seis de febrero de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.c de la Ley 7/85 de dos de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional

A continuación, en cumplimiento del artículo 70. 2 de la Ley 7/85, de dos de abril, se insertan el texto íntegro del acuerdo y del Reglamento aprobado.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación en el B.O.R. del presente anuncio.

En Rincón de Soto, a 14 de marzo de 2007.- El Alcalde, José Luis arpón Ochoa

2º.- Creación, si procede, del Registro Municipal de Uniones de Hecho, y aprobación de su reglamento regulador.

Se da cuenta de expediente tramitado para la creación del Registro Municipal de Uniones de Hecho y la aprobación de su Reglamento Regulador.

Visto el Proyecto de Reglamento elaborado por los Servicios Municipales.

Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la propuesta de Reglamento cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de regular del modo más preciso posible, y con carácter general, el Registro Municipal de Uniones de Hecho que permita a los ciudadanos disponer del instrumento legal idóneo para la anotación y plasmación de la creación de estas uniones y de las demás incidencias que se produzcan a lo largo de la vida de las mismas.

Considerando el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Bienestar Social, Personal y Juventud.

Visto el informe de Secretaría.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad y en votación ordinaria, Acuerda

Primero: Crear el Registro Municipal de Uniones de Hecho de Rincón de Soto.

Segundo: Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Registro Municipal de Uniones de Hecho de Rincón de Soto, en los términos de la propuesta que figura en el expediente.

Tercero.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### **Anexo: Reglamento regulador del Registro de Uniones de Hecho**

#### **Artículo 1**

##### **Creación, Naturaleza y Objeto**

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.



## **Artículo 2**

### **Concepto de Unión de Hecho**

Se considerará unión de hecho a los efectos de este Reglamento, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

## **Artículo 3**

### **Ámbito de Aplicación**

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y al menos uno de ellos esté empadronado en el Municipio.

## **Artículo 4**

### **Requisitos Personales**

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

## **Artículo 5**

### **Tipos de Inscripción**

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

Constitutivas.

Marginales.

De Baja.

### **Artículo 6. Inscripciones Constitutivas**

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de



doce meses.

## **Artículo 7**

### **Documentación Necesaria**

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

Copia del DNI o pasaporte.

Acreditación de la emancipación, en su caso.

Certificación o fe de estado civil.

Declaración jurada de no tener una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

Declaración jurada de no constar inscrito/a, en otro Registro de características similares.

Declaración jurada de no tener vínculo matrimonial anterior no disuelto.

Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de vecino del Municipio.

Declaración jurada de no estar incapacitado/a, para emitir el consentimiento necesario, para llevar a cabo el acto o la declaración objeto de la inscripción.

Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

## **Artículo 8**

### **Solicitud de Inscripción**

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

Nombre, apellidos de los solicitantes.

Lugar de nacimiento, domicilio.

DNI o pasaporte.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

## **Artículo 9**

### **Procedimiento de Inscripción**

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.



El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará un propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

## **Artículo 10**

### **Inscripciones Marginales**

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

## **Artículo 11**

### **Inscripciones de Baja**

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando ambos miembros dejen



de estar empadronados en el Municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

## **Artículo 12**

### **Publicidad y Efectos**

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, la parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

## **Artículo 13**

### **El Registro. Tasas**

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en el presente Reglamento.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas devengarán la tasa que se establezca en la correspondiente Ordenanza fiscal.

### **Disposición adicional única**

Se aprueban, junto con este Reglamento, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

### **Disposición transitoria única**

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de este Reglamento se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.



## Disposición final única

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### Anexo I. Solicitud de inscripción constitutiva

Solicitud de inscripción constitutiva de Unión de Hecho

1. Datos Personales

Nombre y Apellidos

D./Dña.

DNI/CIF

Nombre y Apellidos

D./Dña.

DNI/CIF

Domicilio

Localidad

Provincia

C.P.

Exponen

Primero. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Rincón de Soto.

Segundo. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.

Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.

Certificado del estado civil.

Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.

Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.

Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.

Otros.

Por todo lo cual,

Solicitan

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de...

En..., a... de... de 20...

Firma del interesado, Firma del interesado,

Anexo II. Solicitud de inscripción marginal

Solicitud de inscripción marginal

1. Datos Personales

Nombre y Apellidos

D./Dña.

DNI

Nombre y Apellidos

D./Dña.

DNI

Domicilio

Localidad

Provincia

C.P.

Exponen

Primero. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Rincón de Soto.

Segundo. Que fueron inscritos como tal, con el n.º.../... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha...

Tercero. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente..., y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:



Por todo lo cual,

Solicitan

Que se proceda a la inscripción marginal del datos modificado en el expediente n.º.../... de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de...

En..., a... de... de 20...

Firma del interesado, Firma del interesado,

Anexo III. Solicitud de baja de unión de hecho

(Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho)

Solicitud de baja

1. Datos Personales

Nombre y Apellidos

D./Dña.

DNI

Nombre y Apellidos

D./Dña.

DNI

Domicilio

Localidad

Provincia

C.P.

Exponen

Primero. Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º.../... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha..., tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

Segundo. Que se encuentran en la siguiente situación... (causas de disolución de la Unión).

Tercero. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

Solicitan

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Rincón de Soto.

En..., a... de... de 20...

Firma del interesado, Firma del interesado,